

Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 028-2018-AMAG/DG Lima, 23 de abril de 2018

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **MICHEL ERICK PEÑA VALVERDE**, el Informe N° 230-2018-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 137-2018-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe Devolución de Pago N° 009-2018-AMAG/TESORERÍA e Informe Devolución de Pago N° 009-2018-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, se eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor Michel Erick Peña Valverde;

Que, precisa el señor Peña Valverde, que habiendo registrado su inscripción al 22 PROFA, y efectuado el pago por Derecho de Inscripción, considerando que a la fecha de su solicitud no ha culminado el plazo de inscripción al Programa y mucho menos ha salido la publicación de postulantes aptos, por motivos relacionados a problemas familiares y económicos, solicita su retiro de la inscripción al proceso de admisión del 22 PROFA, consecuentemente se le reintegre el pago efectuado;

Que, mediante Informe N° 137-2018-AMAG-PROFA, la Subdirectora de Programa (e), da cuenta del pedido del discente y opina que habiéndose presentado la solicitud el 12 de marzo del 2018, antes de que culmine el proceso de inscripción, considera atendible lo solicitado y procedente la devolución del monto pagado;

Que, con Informe Devolución de Pagos N° 009-2018-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 230-2018-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y solicita se disponga se continúe con el procedimiento administrativo respectivo;





Que, habiéndose determinado que el solicitante, peticionó su retiro de la inscripción al proceso de admisión del 22° PROFA, antes de vencido el cronograma para dicha etapa, siendo este paso requisito indispensable para ser considerado como postulante a dicho proceso, y atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 4° del Reglamento de Concurso Público de méritos para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes – PROFA de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 03-2017-AMAG/CD, que regula la devolución del pago efectuado ante el Banco de la Nación, en el caso de no haberse completado la ficha de inscripción, resulta procedente la devolución del importe abonado, máxime si no se ha procesado el voucher de pago;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley Nº 26335, Proveído Nº 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **MICHEL ERICK PEÑA VALVERDE**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Registrese, cúmplase y archívese.

Ernesto Lechuga Pino Director General

Academia de la Magistratura